

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 95 de fecha 02/03/2006 que contrató con **INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA** la ejecución de las obras de Construcción Parque Portal Bicentenario, Primera Etapa, Comuna de Cerrillos, en la suma alzada de 162.430,48 U.F., incluido Valor Pro forma por 700 U.F.;
- b) El hecho que no se materializaron obras por concepto de valores pro forma, lo que determina la siguiente liquidación de los valores del rubro:
- | | |
|-----------------------------------|----------|
| - Valor Pro forma Res. N° 95/2006 | 700 U.F. |
| - Valores pagados | -- |
| Monto sin invertir | 700 U.F. |
- c) La Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución N° 15 (V. y U.) de 18.02.09, que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me delega la Resolución N° 180, de 05.03.93, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébase la 1ª y única Liquidación de Valores Proforma del Contrato suscrito con **INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA** mediante Resolución N° 95/2006, que arroja un saldo sin invertir de 700 U.F..-
- 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al presupuesto del Servicio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE



YAIR VERA ROJAS
SUBDIRECTOR PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

TFM/GPH/MRA/JLG

TRANSCRIPCIONES:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION
- SUBDEPTO PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL DE EGRESOS
- SECCION ANALISIS CONTABLE
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LTDA.
- ELIODORO YAÑEZ N° 1190 PROVIDENCIA
- OFICINA DE PARTES

27 MAR 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO



SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION
N° INT.:130

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° **695** **02.03.2006**

TRAMITADO POR CONTRALORIA
CON ALCANCE **-5 ABR 2006**

SANTIAGO,

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N°05.30007759-0-01, Ejecución Obras de Construcción Parque Portal Bicentenario, Primera Etapa, Comuna de Cerrillos;
- b) La Resolución N° 506 de 04/10/2005 en que se aprobaron los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 02/03/2006;
- d) El Ord. N° 25 de 02/03/2006 del Departamento de Programación Física y Control en que informa el resultado del Concurso, y de cuyo Cuadro Comparativo que incluye, se desprende que la oferta económica más baja fue la efectuada por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA**
- e) El Ord. N° 113 de 02/03/2006 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales en que propone adjudicar esta Licitación Pública a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA**;
- f) La Oferta del contratista antes indicado;
- g) El D.L. N°1305/76; el D.S. N°355/76 (V. y U.) y el D.S. N° 73/2004 (V. y U.), dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- APRUEBANSE los siguientes documentos de la Licitación señalada en el Considerando a) precedente:
 - Adiciones N°s 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14
 - Aclaraciones N°s 1, 2 y 3
 - Presupuesto Compensado
- 2.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE con **INGENIERÍA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA** la ejecución de las obras de Construcción Parque Portal Bicentenario Primera Etapa, Comuna de Cerrillos, en la Suma Alzada de 162.430,48 U.F. (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientas treinta coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento), incluido Valores Pro forma por 700 U.F. (Setecientas Unidades de Fomento).-
- 3.- ESTABLECESE que el presente Contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos y Antecedentes Técnicos, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas Especiales de la Licitación Pública 05.30007759-0-01, documentos aprobados por Resolución N° 506/2005; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S N°411/48M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y el D.S. N°90/2002, ambos del M.TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, aprobado por D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código



de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 137/98 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; por Adiciones y Aclaraciones que se aprueban en el Resuelvo 1° precedente y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución.-

- 4.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
- a) Profesionales en Obra:
-Administrador de Obra: Ingeniero Civil con al menos 5 años de experiencia o Constructor Civil con experiencia mínima de 10 años.-
-Área Control de Calidad: 2 Profesionales para el sistema de autocontrol.-
-Área Topografía: 1 Topógrafo.-
-Área Paisajismo: 1 Arquitecto o Ingeniero Agrónomo con especialidad en paisajismo o Paisajista Universitario.-
- b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama u Estructura Organizacional y datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento, de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional.

Además cuando corresponda, se aplicarán las multas técnicas indicadas en las Especificaciones Técnicas Generales para obras de Pavimentación.-

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases Administrativas Especiales.-

- c) Pagos: Las obras ejecutadas se pagarán mediante Estados de Pago que se cursarán de acuerdo a lo estipulado en el Título VI del Reglamento.-
- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO		MONTO ACUM.
DIAS	% ACUM.	U.F.
28	0,04	64,69
56	12	19.407,66
84	20	32.346,10
112	34	54.988,36
140	52	84.099,85
168	68	109.976,73
196	82	132.618,99
224	92	148.792,04
252	98	158.495,87
266	100	161.730,48



e)

Garantías:

El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a 4.872,91 U.F. (3% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.-

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de 4.872,91 U.F. (3% del monto del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

f)

Plazo de ejecución: Será de 266 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de terreno.-

g)

Anticipos: No se otorgará anticipo en dinero.-

h)

Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-

i)

El adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo máximo de 5 días a contar del día siguiente de su ingreso en la Oficina de Partes de ésta debidamente tramitada por la Contraloría General de la República. La entrega de terreno se efectuará en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde la fecha de dicha protocolización.

5.-

La Subdirección de Finanzas del SERVIU METROPOLITANO pagará a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA** hasta la suma de 162.430,48 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientas treinta coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento), mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O. y que deberán llevar las Firmas del Contratista o su representante Legal, del Jefe de la Unidad de Inspección de Vialidad Urbana e Intermedia y del Jefe del Depto. Obras de Pavimentación.-

6.-

DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:

a)

Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-

b)

Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-

c)

Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-



REF.: CONTRATA CONSTRUCCION PARQUE
PORTAL BICENTENARIO, PRIMERA
ETAPA, COMUNA DE CERRILLOS.

CTA.: ING. Y CONSTRUCCION KODAMA
LTDA.

- d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
- f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 7.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 8.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 9.- IMPUTESE la suma de 132.787,83 U.F. al Item 31.02.004.30007759-0 del Presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N°20.083.-El saldo se imputará al Presupuesto del año 2007.-
- 10.- En atención a la urgencia que existe en resolver esta materia, se solicita a la Contraloría General de la República Tomar Razón de la presente Resolución en un plazo de 5 días en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del Art.21 de la Ley 16.391.-

PROYECTO N°05-30007759-0-01 BICENTENARIO

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
DIRECTOR SERVIU-METROPOLITANO

EHC/TFM/MRA/JLG

TRANSCRIPCIONES EN HOJA 5

SILVIA PFEIFER EGLI
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE



REF.: CONTRATA CONSTRUCCION PARQUE
PORTAL BICENTENARIO PRIMERA
ETAPA, COMUNA DE CERRILLOS.

CTTA.: ING. Y CONST. KODAMA LTDA.

TRANSCRIBIR:

- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (UNIDAD DE PAVIMENTACION)
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (5)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION (3)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- SUBDEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCION (6)
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
- IMPUESTOS INTERNOS SUBDIVISION FISCALIZACION
TEATINOS N° 120 PISO 3
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (4)
- I. MUNICIPALIDAD de CERRILLOS
- ING. Y CONSTRUCCION KODAMA LTDA (2)
- ELIODORO YAÑEZ N° 1198, PROVIDENCIA (FONO: 2364411)
- RUT.: 78.160.300-7
- ROL: 1926
- OFICINA DE PARTES.